



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Radicado N° **S-2024-348003**
Fecha: 28-11-2024 - 12:55
Folios: 3 Anexos:
Radicador: NANCY OSMID RODRIGUEZ SALDANA - 1800
Destino: ANONIMO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **PLLYD**

Bogotá, D. C., noviembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud con referencia **E-2024-172256- SINPROC- 4182786 de 2024.**

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE), de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá camina segura 2024-2028”, que concibe la educación de calidad como derecho y pilar de desarrollo capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento, tiene como propósitos primordiales: fortalecer las habilidades socioemocionales de las comunidades educativas en Bogotá favoreciendo la promoción de la salud mental y la mejora del clima escolar, la disminución de los factores de riesgo en los entornos escolares, la prevención de violencias y la promoción de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

Todo lo anterior se lleva a cabo a través del Programa de Escuelas con Emociones de la SED, desde donde la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) genera acompañamiento en el nivel central, local e institucional promoviendo la adecuada implementación de la Ley 1620 de 2013, los Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los ámbitos familiares, comunitarios, escolares y en sus entornos. Buscando con ello garantizar el bienestar de las comunidades educativas en general y construir ambientes de aprendizaje de calidad.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, es responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

“Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta su requerimiento, a continuación, se realizan las precisiones que la normatividad vigente dispone para el manejo de situaciones que afectan la convivencia en lo referente al acoso escolar, entendiendo que el **“Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,**

coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°)".

Por lo anterior, le informo que, según la información reportada por el **Colegio Tomas Cipriano de Mosquera (IED)** sobre el presunto acoso escolar hacia la estudiante Alejandra Pérez Cochero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.081.098 por parte de docentes del establecimiento educativo, se realizaron las siguientes acciones:

- De acuerdo con las indagaciones realizadas por rectoría, los reportes del equipo interdisciplinar de docentes que acompañan el proceso pedagógico en el establecimiento educativo y estudiantes con quien A.P.C. comparte, refieren que las situaciones presentadas no corresponden a un presunto acoso escolar, asimismo, es preciso mencionar que a la fecha la estudiante ni su madre de familia han reportado un presunto acoso escolar a la IED.
- En relación con la docente Paola Soto y las situaciones con la estudiante A.P.C. hacen referencia a agresiones de tipo físico y verbal que la estudiante generó a la docente inicialmente en un evento deportivo, por lo que el caso fue llevado a comité de convivencia encontrando en las indagaciones realizadas, que dichas situaciones de presunta agresión se habían presentado anteriormente por parte de la estudiante hacia la docente por lo que se determinó realizar una resolución de proceso disciplinario de acuerdo con el manual de convivencia.
- Adicionalmente, es preciso manifestar que, en años anteriores la estudiante presentó varias dificultades y conflictos mal manejados con otros miembros de la comunidad educativa llegando también a agresiones físicas; no obstante, desde la dirección de grupo y orientación escolar se atendieron los casos en su momento, generando seguimiento, acompañamiento. Así como también, acuerdos y compromisos de no repetición, atendiendo y garantizando el bienestar socioemocional de la estudiante quien fue remitida al sector salud para atención prioritaria en psicología, manejo de emociones y control de ira.
- Por otro lado, conforme a la denuncia de una presunta ideación suicida el colegio activo la ruta correspondiente en el marco de la Ley 1620 de 2013 y los Protocolos de Atención Vs 5.0., asimismo, en el seguimiento realizado con la estudiante por parte de orientación escolar se informó que tuvo episodios de tristeza, pero que nunca ha tenido dichas ideaciones; sin embargo, el colegio garantizando su bienestar realizó la activación.
- Asimismo, se informa que frente a las denuncias hacia la docente en mención, también se hicieron las indagaciones respectivas de presunto acoso escolar hacia otros estudiantes, pero no se encontraron hechos relacionados con otros estudiantes.

- Así las cosas, se informa que el Colegio Tomas Cipriano de Mosquera (IED) realizó el debido proceso de atención, y se encuentra en la disposición de atender de manera oportuna las situaciones que pueden estar afectando a las y los estudiantes conforme con lo que está estipulado en la Ley 1620 de 2013 y el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Adicional le comunico que la estudiante Alejandra Pérez Cochero tendrá su graduación el día 29 de noviembre del año en curso.
- Desde la OCE con los equipos territoriales y especializados se han desarrollado mesas técnicas para realizar acompañamientos, orientaciones y seguimientos de los casos que el colegio ha reportado en el Sistema de Alertas y/o ha solicitado la asesoría de la OCE; asimismo, en lo corrido del año se realizaron espacios pedagógicos los cuales son desarrollados con todos los estamentos de las comunidades educativas, familias, estudiantes y docentes.
- Teniendo en cuenta que, su solicitud es anónima y no cuenta con información de contacto, desde la OCE se solicitó a la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED, la publicación de este documento de respuesta en la página web de la entidad para su respectiva consulta.

Finalmente, espero haber dado respuesta integral a su solicitud, recalcando el compromiso de la SED en la consolidación de escuelas protectoras y garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de las comunidades educativas.

Cordialmente,

EDWIN ALBERTO USSA CRISTIANO.

Jefe de la Oficina para la Convivencia Escolar.

Elaboró: Lorena Vargas Vargas, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Nancy Rodríguez, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.

Revisó: Indira Cifuentes Dávila, Profesional Especializada, Oficina para la Convivencia Escolar.

Aprobó: Ana Umaña, Contratista, Oficina para la Convivencia Escolar.